

PROTOCOLO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS

A) PUBLICIDAD DE LOS INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 1) El Centro publicará, los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y sobre promoción de los alumnos, con especial referencia, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, a los criterios fijados para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.
- 2) Al comienzo del curso escolar, los profesores de las distintas áreas o materias informarán a los alumnos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del ciclo o curso, mínimos exigibles para obtener una evaluación positiva, criterios de calificación así como procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar recogidos en la programación didáctica correspondiente.
- 3) En Educación Secundaria Obligatoria, los profesores tutores darán a conocer, a comienzo de curso, a sus alumnos y a los padres o tutores los criterios que, contenidos en el Proyecto curricular, se aplicarán para determinar la promoción al siguiente curso y, en el caso del cuarto curso, los criterios para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.
- 4) Los profesores facilitarán a los alumnos o a sus padres o tutores las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación utilizados para realizar las valoraciones del proceso de aprendizaje. Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos tendrán acceso a éstos, revisándolos con el profesor.

B) PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES FINALES Y DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN

1) Procedimiento de revisión de la calificación final obtenida en un área o materia

1.1 Procedimiento de reclamación en el centro

Los alumnos o sus padres o tutores podrán solicitar, de profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones del profesor o tutor, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia:

- 1) El alumno o sus padres o tutores podrán solicitar por escrito al Jefe de estudios la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se produjo su comunicación.

2) La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final, será trasladada por el Jefe de estudios al Jefe del departamento responsable del área o materia y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.

3) En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada departamento, procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los informes que recojan:

- la descripción de hechos y actuaciones previas
- Contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el Proyecto curricular de etapa, con especial referencia a:
 - Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
 - Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
 - Correcta aplicación de los criterios de evaluación y de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.
- La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

4) El Jefe del departamento trasladará el informe elaborado al Jefe de estudios quien comunica por escrito al alumno y a sus padres o tutores, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

5) En la Educación Secundaria Obligatoria, a la vista del informe elaborado por el Departamento y en función de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el centro y aplicados al alumno, el Jefe de estudios y el Profesor tutor, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria a la Junta de Evaluación, a fin de que ésta, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno.

1.2 Proceso de reclamación ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación.

1) En caso de que, tras el proceso de revisión en el centro persista el desacuerdo con la calificación final de ciclo o curso obtenida en un área o materia, el interesado o sus padres o tutores podrán solicitar por escrito al Director del centro docente en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

2) El Director del centro docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la Dirección Provincial.

3) En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore el Servicio de Inspección Técnica de Educación, el Director provincial adoptará la resolución pertinente, que

será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al Director del centro para su aplicación y traslado al interesado. La resolución del Director provincial pondrá fin a la vía administrativa.

En la Educación Secundaria Obligatoria, a la vista de la resolución del Director Provincial en función de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el centro y aplicados al alumno, el Jefe de estudios y el Profesor tutor, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria a la Junta de Evaluación, a fin de que ésta, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno.

2) Procedimiento de revisión de la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno de Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos o sus padres o tutores podrán solicitar, de profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones del profesor o tutor, exista desacuerdo con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno de Educación Secundaria Obligatoria:

1) El alumno o sus padres o tutores podrán solicitar por escrito al Jefe de estudios la revisión de dicha decisión en el plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se produjo su comunicación.

2) El Jefe de estudios trasladará dicha solicitud al profesor tutor del alumno, como coordinador de la sesión final de evaluación que en la que la misma ha sido adoptada. La Junta de evaluación a la que se hubiera presentado solicitud de revisión de las decisiones de promoción o titulación se reunirá en sesión extraordinaria, en un plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del período de solicitud de revisión, para la revisión por el conjunto de profesores del proceso de adopción de dicha medida a la vista de las alegaciones realizadas.

3) El profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción o titulación de los alumnos establecidos con carácter general para el centro en el proyecto curricular.

4) El Jefe de estudios comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción o titulación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro.